CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE CULTURA
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE INSTRUMENTOS DE CUERDAS FROTADAS - CONTRABAJO Y VIOLONCHELO - Y DIRECTOR DE LA ORQUESTA DE CUERDAS FROTADAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, establece el artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
Finalmente, el artículo 311 dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, establecen que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

La ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, dice en su Titulo III Artículo 17: "Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas

expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Y en su Artículo 23. Casas de la cultura. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las Casas de la Cultura como centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los convenios a que haya lugar.

Decreto No. 140 del 21 de marzo del 2018, Artículo primero: "*Créense e institucionalícense las Escuelas de Formación artística y de fomento cultural en las áreas de: música, artes escénicas, literatura, y artes visuales del Municipio de Fusagasugá (…)*".

Acuerdo No. 100-02.01-25 de 2019 que en su Artículo primero dice: "*Institucionalícense las **Escuelas de Formación artística y de Fomento Cultural – EFAC** del **Municipio de Fusagasugá,** como organismo encargado de la formación artística de los habitantes del Municipio de Fusagasugá*".

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

PROGRAMA:	DESARROLLO SOCIAL, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.
SECTOR:	CULTURA
PROGRAMA:	LA CULTURA ES DE LA GENTE.
OBJETIVO:	GENERAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS Y DERECHOS CULTURALES REPRESENTADOS EN LA FORMACIÓN, LA CREACIÓN, LA CIRCULACIÓN, LA EXHIBICIÓN. Y RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
INDICADOR:	NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL
META:	BENEFICIAR ANUALMENTE 900 PERSONAS MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURA

1.4. Justificación de la Necesidad

El municipio de Fusagasugá requiere cumplir con el programa **DESARROLLO SOCIAL, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ – LA CULTURA ES DE LA GENTE**, en especial en el programa del Plan de Desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**", donde uno de los objetivos propuestos es beneficiar anualmente 900 personas de la población en general y población preferencial, que hacen parte de escuelas de formación artística y/o fomento cultural, donde para cumplir con este objetivo se quiere de los procesos formativos.

Ahora bien, de acuerdo con el plan de desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**", se busca consolidar el sistema de cultura del Municipio de Fusagasugá generando los mecanismos que faciliten la cuantificación del legado musical y cultural del municipio y el desarrollo en los ámbitos culturales, que ayuden a reafirmar la pertenencia e identidad de los Fusagasugueños, a partir del

fortalecimiento y de las Escuelas de Formación y la promoción eventos musicales y del interés general, además de impulsar la creación y producción de muestras artísticas, culturales y musicales. La música permite evocar una serie de imágenes, sentimientos y emociones que llevan al espíritu humano a su máxima expresión, donde la afectividad, la creatividad y la sensibilidad se plasman de forma tangible, elevando estas manifestaciones a lo más sublime, es por eso que se da la necesidad de contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE INSTRUMENTOS DE CUERDAS FROTADAS - CONTRABAJO Y VIOLONCHELO - Y DIRECTOR DE LA ORQUESTA DE CUERDAS FROTADAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**", quien deberá tener una dedicación de 14 horas semanales como formador en instrumentos de cuerdas frotadas - Violonchelo y Contrabajo -, dado que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá no cuenta con el personal idóneo.

1.5. Conclusión

Por lo anterior surge la necesidad de contratar una persona natural con Título de técnico o tecnólogo en Licenciatura en Música, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional. Experiencia de dieciocho (18) meses relacionada con el objeto a contratar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE INSTRUMENTOS DE CUERDAS FROTADAS - CONTRABAJO Y VIOLONCHELO - Y DIRECTOR DE LA ORQUESTA DE CUERDAS FROTADAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en la Secretaría de Cultura y la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y todos los eventos del Municipio.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

	La ejecución del contrato no podrá superarla vigencia fiscal 2023.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($17.360.000) M/CTE. valor del servicio,** incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.480.000) M/CTE.** Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación del informe de actividades y los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago a la cuenta del contratista de acuerdo con la certificación allegada. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE CULTURA (E) - GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNÁNDEZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al

	momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Verificar al momento de certificar el primer pago parcial que el contratista haya realizado los cursos De integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y el curso del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG. 10) Realizar las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II. 11) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.
2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)	
De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios a una persona natural con Título de técnico o tecnólogo en Licenciatura en Música, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional. Experiencia de dieciocho (18) meses relacionada con el objeto a contratar. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.	
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Elaborar el plan de trabajo, cronograma de actividades y cumplirlo a cabalidad para el buen desarrollo de los procesos con calidad en las fechas, lugares y horarios concertados con el supervisor y en caso de cambios, solicitar su respectiva aprobación. 2. Apoyar las diferentes fases del proceso de inscripciones a las escuelas de formación artística y cultural, con metodologías rigurosas que permita la preselección de los participantes del programa de formación de Cuerdas Frotadas – violonchelo y contrabajo - de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Secretaría de Cultura. 3. Planear el desarrollo del contenido académico del programa, ensamble y/o proceso de formación, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 25 de 2019. 4. Formar y orientar el programa violonchelo y contrabajo en un mínimo de 14 horas semanales y manteniendo un mínimo de 50 estudiantes activos por semestre, en el caso

	de una deserción mayor al 30% se desarrollarán procesos de formación artística de extensión, implementando y cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de los mismos. 5. Proporcionar los instrumentistas necesarios desde su programa de formación para integrar los diferentes ensambles concertados por el supervisor del contrato y el coordinador de las Escuelas. 6. Apoyar el proceso del núcleo transversal denominado Iniciación Artística 7. Mantener actualizado y en buen estado el inventario de bienes, equipos, y materiales asignados para la realización de las actividades. 8. Mantener en orden los espacios asignados para el desarrollo de las actividades reportando cualquier anomalía. 9. Llevar registro y control de la asistencia de los estudiantes. Realizando seguimiento al crecimiento y decrecimiento de la cobertura y caracterización de los programas de formación y ensamble a cargo. 10. Realizar prueba de suficiencia a los estudiantes que en las dos primeras clases continuas manifiesten si poseen conocimientos previos o consideran estar en una etapa más avanzada e informar los resultados. 11. Apoyar en la búsqueda de alianzas y convenios estratégicos con instituciones culturales, sociales públicas y privadas para el fortalecimiento y proyección del programa de formación. 12. Manejar normas de convivencia y respeto hacia los estudiantes, así como en el trato entre ellos, aplicando las reglamentaciones aprobadas. 13. Velar porque los servicios prestados satisfagan los requerimientos y necesidades de los usuarios de los programas de violonchelo y contrabajo de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Secretaría de Cultura. 14. Adelantar procesos de seguimiento, valoración y evaluación a cada uno de los estudiantes a cargo, según lo estipulado en el acuerdo 25 de 2019.

15. Realizar la entrega de informes finales y fichas de caracterización de sus estudiantes, conforme a los tiempos y requerimientos de la Secretaría de Cultura
16. Encargarse de la consecución de los recursos técnicos, físicos, materiales, económicos y humanos necesarios para el óptimo desarrollo de los procesos formativos.
17. Implementar y cumplir los protocolos de Bioseguridad necesarios y vigentes en la ejecución de las actividades del contrato.
18. Reconocer y apoyar con actividades, estrategias y tácticas la implementación y seguimiento de los acuerdos 25 y 26 de 2019 y sus modificaciones.
19. Apoyar actividades relacionadas con la generación de las políticas públicas proyectadas para la Secretaría de Cultura.
20. Apoyar y asistir a los eventos, reuniones y demás actividades programadas por la Secretaría de Cultura y la Administración Municipal, implementando y cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de los mismos.
21. Asistir a los eventos, reuniones y demás actividades programadas por la Secretaría de Cultura y la Administración Municipal.
22. Realizar y presentar oportunamente el informe mensual de las actividades realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al finalizar el mes de ejecución, así mismo subir la información de contrato y de pago en la plataforma secop II.
23. Apoyar y desarrollar el trabajo en equipo en coordinación con los demás miembros de las áreas de trabajo de la Secretaría de Cultura
24. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
25. Apoyar el cumplimiento de las disposiciones Institucionales frente a la implementación y mantenimiento de Sistemas Integrados de Gestión y/o procesos de MECI y Calidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en

los estudios previos y la propuesta presentada

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a) Procurar el cuidado integral de su salud.

	b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 17. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. 18. Realizar la entrega formal de los archivos mediante inventario documental, a través del formato definido por la entidad para la cesión, finalización o liquidación del contrato 19. Presentar el formato FO-GAAC-022-V2 Paz y Salvo de ControlDoc funcionarios-contratistas debidamente diligenciado y firmado, para la cesión, finalización o liquidación del contrato
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Aprobar los pagos en la plataforma SECOP II.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Artículo 217 del Estatuto Anti tramites decreto 019 de 2012.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Debido a las directrices de funcionamiento de las Escuelas de Formación que se encuentran en el anexo técnico del acuerdo 25 de 2019 "*Por medio del cual se Institucionaliza las Escuelas de Formación Artística y de Fomento Cultural – EFAC, del municipio de Fusagasugá, se deroga el acuerdo 21. De 2009 y se dictan otras disposiciones*", el cual exige perfilar de manera profesional los servicios de formación, en cuanto al perfil se tomó como referencia la **RESOLUCIÓN No. 055 DEL 18 DE JUNIO DE 2020,** así:

PERFIL VII TÉCNICO II: Título de técnico o tecnólogo expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional. Experiencia de doce (12) hasta dieciocho (18) meses, relacionada con el objeto a contratar.

Ahora bien, en cuanto a los honorarios, los mismos se establecieron bajo los siguientes criterios, por una parte se validó que del 100% de horas de intensidad estipuladas al programa general de aplicación semanal ofertado por la secretaría de Cultura, la prestación del servicio que se pretende adquirir en el presente contrato involucra no más del 50% de la intensidad del total en aplicación semanal general, de otra parte la secretaría de cultura analizó los antecedente del mercado y su dinámica actual, consolidando el costo del servicio establecido en el presente estudio.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

CODIGO DE INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.3	14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.3301087.2.3.2.02.02.009.784	33	3301
META	**FUENTE**	**CPC**	**BPIN**	**VALOR**
784	1.2.4.3.02	92911	2020252900003	$17.360.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con las actividades a ejecutar la administración municipal requiere contratar una persona natural con Título de técnico o tecnólogo en Licenciatura en Música, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de un pregrado profesional. Experiencia de dieciocho (18) meses relacionada con el objeto a contratar.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal, **SECRETARÍA DE CULTURA,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella"*.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*	*PROBABILIDAD OCURRENCIA*	*TASACIÓN*	*ASIGNACIÓN*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Sociopolíticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*
Hechos de las cosas	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		*CONTRATISTA*		*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.		*50%*		*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-28809 Id: 287617 Folios: 14 Fecha: 2023-04-27 08:38:50 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 13 de 14	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Amparo de cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO Decreto N°014 de 2023 del 31 de enero de 2023**
Nombre: **DIANA CAROLINA ROMERO GODOY** **APOYO ADMINISTRATIVO**	**Nombre:** **GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNÁNDEZ** **SECRETARIO DE CULTURA (E)**	**Nombre:** **JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO** **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: E:\2023\ESTUDIOS PREVIOS

Proyectó: Diana Carolina Romero Godoy/Apoyo Administrativo
Revisó: Giovanny Eduardo Villalobos Fernández/ Secretario de Cultura (E)

Revisó: Fernando Ovalle Peña/ Director de PresupuestoRevisó:

Nataly Margarita Martínez Urbina / Abogada Asignada

Revisó: Adriana Paola Pabon Cagua / Directora de Contratación